



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 16 Secc. I

Jueves 22 de Febrero de 2024

## CONTENIDO

**ESTATAL • PODER EJECUTIVO** • Declaratoria de estado de emergencia hídrica provocada por la escasez de agua en las cuencas hidrológicas del Estado de Sonora medida en términos de ocurrencia de sequía severa (D2), extrema (D3) o excepcional (D4), para el año 2024.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 79, fracciones I, II, XII y XXX y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 4 fracción VI y VII, 6 fracción IV, 18 y 52 de la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora, emito la **DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA HÍDRICA PROVOCADA POR LA ESCASEZ DE AGUA EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS DEL ESTADO DE SONORA MEDIDA EN TÉRMINOS OCURRENCIA DE SEQUÍA SEVERA (D2), EXTREMA (D3) O EXCEPCIONAL (D4), PARA EL AÑO 2024.**

#### CONSIDERANDO

Que el estado de Sonora, al norte de México es la entidad federativa con la segunda mayor extensión territorial del país, en el cual sus regiones predominantes son las zonas áridas y semiáridas, las cuales destacan condiciones de sequedad extrema y cobertura vegetal reducida o casi ausente; asimismo, se presentan periodos secos muy prolongados, lluvias irregulares con promedios bastante bajos, entre otras características.

Que la sequía se define como periodos prolongados de tiempo seco causado por la falta de lluvia, y escasez de agua; en consecuencia, estos ciclos pueden causar desabastecimiento de la misma. De igual manera, la sequía está considerada como uno de los fenómenos climáticos que más afecta a las actividades económicas del país.<sup>1</sup>

Que de acuerdo con el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (2023) este fenómeno puede impactar en áreas o comunidades de forma diferente en función de muchas variables, entre las que se incluyen: a) la estructura y la capacidad de los sistemas de agua existentes; b) las leyes locales sobre el uso del agua; c) el uso urbano o rural de la tierra; d) el desarrollo económico y, e) las poblaciones en riesgo que viven dentro del área afectada.

Que para el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua las sequías constituyen un fenómeno natural que se manifiesta como una deficiencia de humedad anormal y persistente, mismas que tienen un impacto adverso en la flora, fauna y población de una región; el mismo Instituto

<sup>1</sup> Servicio Meteorológico Nacional, Monitor de Sequía de México, 2023



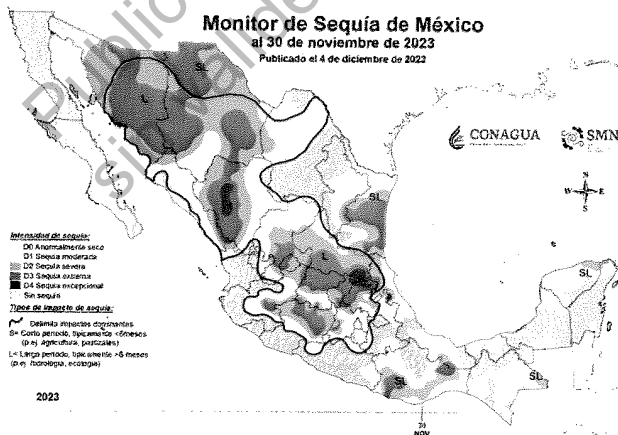
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

clasifica las sequías según sus impactos en agrícolas, hidrológicas, meteorológicas y/o socioeconómicas.

Que el Monitor de Sequía de América del Norte, clasifica en 5 categorías la intensidad de la Sequía, las cuales se describen a continuación:

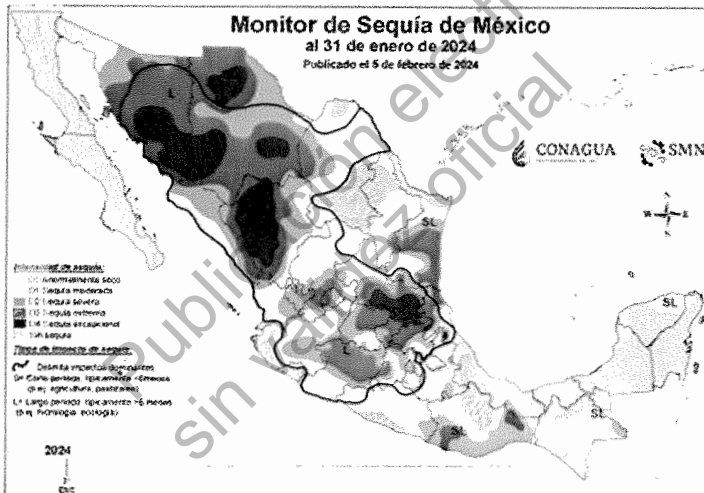
D0 - ANORMALMENTE SECO	D1 - SEQUÍA MODERADA	D2 - SEQUÍA SEVERA	D3 - SEQUÍA EXTREMA	D4 - SEQUÍA EXCEPCIONAL
<ul style="list-style-type: none"><li>• Sequedad de corta duración (de 1 a 3 años) y leve intensidad.</li><li>• Crecimiento lento de cultivos.</li><li>• Déficit de agua, recuperación lenta de los pastizales.</li><li>• Riesgo de incendios superior al promedio.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• De 1 a 5 años.</li><li>• Bajos niveles en ríos y presas.</li><li>• Escasez moderada de agua.</li><li>• Se recomiendan restricciones voluntarias en el uso de agua.</li><li>• Riesgo alto de incendios.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• De 1 a 10 años.</li><li>• Probables pérdidas de cultivos y áreas de pastizal.</li><li>• Escasez de agua.</li><li>• Restricciones en el uso de agua voluntarias u obligatorias.</li><li>• Riesgo muy alto de incendios.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• De 1 a 20 años.</li><li>• Las pérdidas de cultivos y pastizales son comunes.</li><li>• Escasez de agua generalizada.</li><li>• Imposición de restricciones de uso de agua.</li><li>• Riesgo extremo de incendios.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• De 1 a 50 años.</li><li>• Pérdidas excepcionales y generalizadas de cultivos y pastizales.</li><li>• Escasez de agua en presas, ríos y pozos.</li><li>• Medidas de emergencia en restricción de uso del agua.</li></ul>

Que en el estado de Sonora, según la información del Monitor de Sequía en México (2023), el 30 de noviembre de 2023 el 2.8% de los municipios del estado registraba una sequía moderada (D1), mientras que un 23.6% sequía severa (D2), 73.6% sequía extrema (D3), tal como se ilustra en la siguiente imagen:





Que frente a esta situación se ejecutaron en el año 2023 acciones tendientes a hacer frente a la problemática de la falta de abastecimiento de agua a las poblaciones en Sonora, entre ellas fue la notificación a Protección Civil de la falta de lluvias en el verano pasado, la disponibilidad de Agua tanto Superficial como Subterránea para uso Doméstico, Industrial, Agrícola y Ganadero, se ha visto considerablemente disminuida, de tal manera que de acuerdo al Monitor de Sequía de México de la Conagua; Que según la información publicada dentro del Monitor de Sequía de México, al 31 de enero de 2024, 2 de los municipios del Estado enfrentan una Sequía moderada (D1), mientras que otros 3, han alcanzado una Sequía severa (D2), 44 Sequía extrema (D3) y los 22 se encuentran en Sequía excepcional (D3) lo que representa un 98.6% de Municipios en esta problemática, tal como se puede apreciar en siguiente imagen.



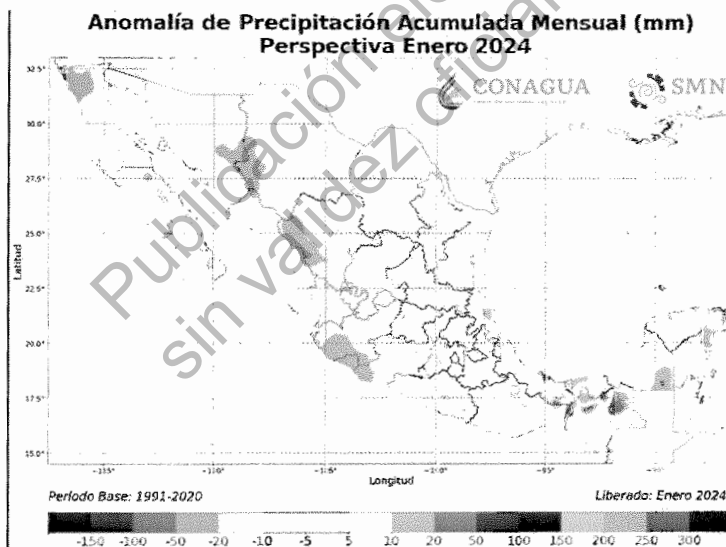
Que ante el riesgo de precipitaciones bajas en el invierno, se prevé para el presente año se agudice esta situación y se presenten problemas de salud y salubridad en el caso de Agua para Consumo Humano, Económicas y Reducción de Producción en el caso de Agua para uso Industrial, Agrícola y Ganadero.



Como consecuencia del grado de sequía extrema (D3) y excepcional (D4) por el que atraviesan la mayoría de los municipios actualmente, se ha generado una escasez de agua en las cuencas hidrológicas del estado de Sonora. Esta situación afecta directamente a la población poniendo en riesgo el abastecimiento de agua potable y el desarrollo de las actividades productivas.

Que referente al sistema de presas del Estado, en comparación con el año 2022, el sistema registró su nivel más bajo de almacenamiento el pasado 15 de julio de 2023, con 21.5%. Al 30 de noviembre de 2023, el porcentaje se encontraba en 1.35% por arriba de ese valor según datos de la CONAGUA publicados en 2021 y 2023, aún así, la situación es alarmante considerando que al mes de noviembre se tenía el 29.08% de almacenamiento.

Que con base a los datos climatológico de precipitación publicado por el Servicio Meteorológico Nacional, en Enero del 2024 seguimos estando muy por debajo de la media de precipitaciones acumuladas en el Estado, tal cómo se muestra en la siguiente imagen:





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Que ante esta situación, la premisa del Gobierno del Estado es salvaguardar la seguridad e integridad de la población, llevando a cabo las acciones que sean necesarias para evitar que lleguen a ocurrir fallecimientos de personas por deshidratación y golpes de calor, con la consecuente responsabilidad en las instancias y funcionarios encargados de atender estas situaciones.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como tema prioritario en el apartado II denominado "Política Social", el construir un país con bienestar, comprometido a impulsar el desarrollo sostenible para la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin afectar a las generaciones futuras, teniendo como propósito el cuidado del medio ambiente.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 establece en su objetivo número 7 "La Sostenibilidad del Desarrollo Regional" cuya estrategia consiste en el rescate del sector agropecuario, enfocado a mejorar la capacidad de las unidades productivas de manera sostenible y en reavivar las economías locales, especialmente del medio rural. También en su objetivo número 10 "Infraestructura para el Desarrollo Económico Sostenible" propone en sus estrategias la rehabilitación de infraestructura productiva del sector primario, impulso al abastecimiento de agua potable y hacer más eficiente el uso de agua en la actividad agrícola.

Que el artículo 1 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Por lo tanto, existe ante tal derecho una corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía de velar por la conservación de los recursos naturales y procurar su aprovechamiento. En el mismo sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 sexto párrafo, refiere puntualmente que, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado debe garantizar este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos.

Que la situación de emergencia se configura con base en los resultados de los análisis y dictámenes realizados por la Comisión Estatal del Agua, a través del Monitor de Sequía de México que forma parte del North American Drought Monitor y validado por el Servicio

5



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Meteorológico Nacional (SMN), así como en los reportes de la evolución de la sequía en México.

El artículo 2, fracción XXV de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, identifica a la emergencia como una situación anormal que puede causar un daño o propiciar un riesgo extraordinario para la seguridad e integridad de la población en general. La emergencia puede darse en los niveles interno, externo, múltiple y global, cada uno de los cuales conllevan las fases de prealerta, alerta y alarma; además en el artículo 6, fracción IV, se establece como atribución del Titular del Poder Ejecutivo Emitir las declaratorias de estado de emergencia o de zonas de desastre y ordenar su publicación, difusión y cumplimiento.

Que el artículo 18 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora establece que el Consejo Estatal de Protección Civil es el órgano superior de coordinación y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado en materia de protección civil, mismo que tiene como principal fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas ante riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, así mismo, el propio artículo 52 de la citada Ley de Protección Civil dispone que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un riesgo, siniestro o desastre, podrá emitir una declaratoria de estado de emergencia, la cual se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará de inmediato al Consejo Estatal para su difusión a la población.

En virtud de las consideraciones expuestas y los fundamentos constitucionales y legales señalados, se emite la siguiente:

**DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA HÍDRICA PROVOCADA POR LA ESCASEZ DE AGUA EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS DEL ESTADO DE SONORA MEDIDA EN TÉRMINOS OCURRENCIA DE SEQUÍA SEVERA (D2), EXTREMA (D3) O EXCEPCIONAL (D4), PARA EL AÑO 2024**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara la emergencia hídrica provocada por la escasez de agua en las cuencas hidrológicas del Estado de Sonora, medida en términos de ocurrencia de sequía severa (D2), extrema (D3) o excepcional (D4), para el año 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En virtud de que a la fecha se ha determinado en las cuencas hidrológicas del Estado de Sonora la condición de este fenómeno natural en sus modalidad severa (D2), extrema (D3) y/o excepcional (D4), que para mayor precisión geográfica de

6



ubicación se ha delimitado por municipio conforme al reporte quincenal que se muestra en la tabla siguiente:

Clave Municipal	Municipio	Categoría de Sequía
1	Aconchi	D3
2	Agua Prieta	D3
3	Álamos	D4
4	Altar	D2
5	Arivechi	D3
6	Arizpe	D3
7	Átil	D3
8	Bacadéhuachi	D3
9	Bacanora	D4
10	Bacerac	D3
11	Bacoachi	D3
12	Bácum	D4
13	Banámichi	D3
14	Baviácora	D3
15	Bavispe	D3
16	Benjamin Hill	D3
17	Caborca	D2
18	Cajeme	D4
19	Cananea	D3
20	Carbó	D3
21	La Colorada	D4
22	Cucurpe	D3
23	Cumpas	D3
24	Divisaderos	D3
25	Empalme	D4
26	Etchojoa	D4
27	Fronteras	D3
28	Granados	D3
29	Guaymas	D4
30	Hermosillo	D4
31	Huachinera	D3
32	Huásabas	D3
33	Huatabampo	D3
34	Huépac	D3





35	Ímuris	D3
36	Magdalena	D3
37	Mazatán	D4
38	Moctezuma	D3
39	Naco	D2
40	Nácori Chico	D3
41	Nacozari de García	D3
42	Navojoa	D4
43	Nogales	D3
44	Ónavas	D4
45	Opodepe	D3
46	Oquitoa	D3
47	Pitiquito	D3
48	Puerto Peñasco	D1
49	Quiriego	D4
50	Rayón	D3
51	Rosario	D4
52	Sahuaripa	D3
53	San Felipe de Jesús	D3
54	San Javier	D4
55	San Luis Río Colorado	
56	San Miguel de Horcasitas	D3
57	San Pedro de la Cueva	D4
58	Santa Ana	D3
59	Santa Cruz	D3
60	Sáric	D3
61	Soyopa	D4
62	Suaqui Grande	D4
63	Tepache	D3
64	Trincheras	D3
65	Tubutama	D3
66	Ures	D4
67	Villa Hidalgo	D3
68	Villa Pesqueira	D4
69	Yécora	D4



70	General Plutarco Elías Calles	D1
71	Benito Juárez	D4
72	San Ignacio Río Muerto	D3

**ARTÍCULO TERCERO.-** En los municipios clasificados con grado de sequía severa (D2), extrema (D3) o excepcional (D4), en el Estado, con la concurrencia de la federación, municipios y los productores afectados, emprenderán medidas de urgente ejecución.

Las medidas de emergencia a tomar son:

- Programa de inducción de lluvias;
- Apoyo con acarreo en pipas para el suministro de agua potable a los sectores más vulnerables;
- Adquisición de instalación de cubetas purificadoras para poblados y barrios marginados;
- Construcción y/o rehabilitación de infraestructura de captación, conducción y distribución de agua potable;
- Suministro e instalación de equipos de bombeo autónomo para suministro de agua potable y uso pecuario;
- Construcción y/o rehabilitación de represas para uso doméstico y abrevadero para pequeños productores; y
- Otorgamiento de créditos para pequeños productores.

Para la implementación de las medidas anteriormente señaladas se podrá destinar recursos de la Federación, Estado y Municipios, con el propósito de apoyar a la población mayormente afectada.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Decreto se expide para que la Secretaría de Hacienda realice las adecuaciones financieras necesarias para atender la declaratoria de estado de emergencia hídrica provocada por la escasez de agua en las cuencas hidrológicas del estado de Sonora medida en términos ocurrencia de sequía severa (D2), extrema (D3) o excepcional (D4), para el año 2024.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se instruye a la Coordinación Estatal de Protección Civil para la instalación del Comité de Operaciones de Emergencia a más tardar al día hábil siguiente de la publicación del presente Decreto, convocando a todas las instancias estatales competentes, con fundamento en el artículo 8 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación Específicos para atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021.

El comité interinstitucional llevará a cabo el seguimiento al monitoreo para la incorporación de los municipios que presenten los grados de sequía señalados en el presente Decreto. También el Comité aprobará las acciones a realizar para su atención y establecerá los mecanismos de supervisión y vigilancia que en su caso se apliquen.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Comité dictaminará el estatus de sequía conforme a los parámetros que se reporten en el Monitoreo y con base en ello, informará al Titular del Ejecutivo para levantar la emergencia.

#### TRANSITORIOS

**UNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

#### ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 12 de Febrero de 2024

  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO  
Governador Constitucional del Estado

  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO  
Secretario de Gobierno

10



BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

GOBIERNO  
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIII161-22022024-61452DF73

